

La Plata, 30 DIC. 2003

VISTO el Expediente N° 2400-3610/03, del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos por el que se propone la modificación de su Estructura Orgánica Funcional aprobada por Decreto 1441/03; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece entre las metas de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, la de coordinar la planificación de las infraestructuras, vivienda y servicios públicos y fijar las pautas necesarias a su implementación y programación;

Que resulta necesario ejecutar y actualizar los trabajos que hacen a la geodesia, topografía, foto interpretación satelitaria, planimetría, mensuras y demarcaciones de límites y cartografía, a fin de contar con información para efectuar la planificación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de las infraestructuras y los servicios públicos;

Que en mérito a lo expuesto precedentemente, y en el marco del Plan de Infraestructuras, Vivienda y Servicios Públicos 2003/2007, resulta conveniente que dichas acciones sean llevadas a cabo desde el ámbito de la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión;

Que la Subsecretaría de la Función Pública de la Secretaría para la Modernización del Estado ha tomado intervención (fs 10, 11, 12);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs 14), corresponde dictar el acto administrativo pertinente;



Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Modifícase la estructura organizativa del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, que fuera aprobada mediante Decreto N°1441/03.

ARTICULO 2º: Transfiérense a la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, las Direcciones de Geodesia y de Aplicación de Imágenes Satelitarias dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas, con sus respectivos objetivos, acciones y tareas, que fueran aprobadas mediante Decreto N°1441/03.

ARTÍCULO 3º: Apruébase, en lo pertinente y de conformidad al artículo precedente, la estructura organizativa correspondiente a la Subsecretaría de Obras Públicas y a la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, acorde a los organigramas, objetivos y metas, que como Anexos 1, 1a, 2 y 3 forman parte integrante del presente acto administrativo:

ARTICULO 4º: Transfiérense a la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, los cargos estructurales aprobados oportunamente, partidas presupuestarias, créditos, plantas de personal, los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y patrimoniales; cuentas especiales y/o de gastos por terceros, en su caso que correspondan a las Direcciones transferidas por el Artículo 2º del presente Decreto.



Handwritten initials and marks at the bottom left corner, including a large stylized 'B' and 'W'.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 5º: Sustitúyanse del Decreto N° 1441/03 los Anexos 1a, 1e, 2-Subsecretaría de Obras Públicas- y 4-Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión- por los Anexos 1, 1a, 2 y 3 respectivamente y que forman parte del presente acto administrativo.



ARTICULO 6º: El Ministerio de Economía, deberá efectuar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que fueren menester para dar debido cumplimiento al presente acto administrativo.

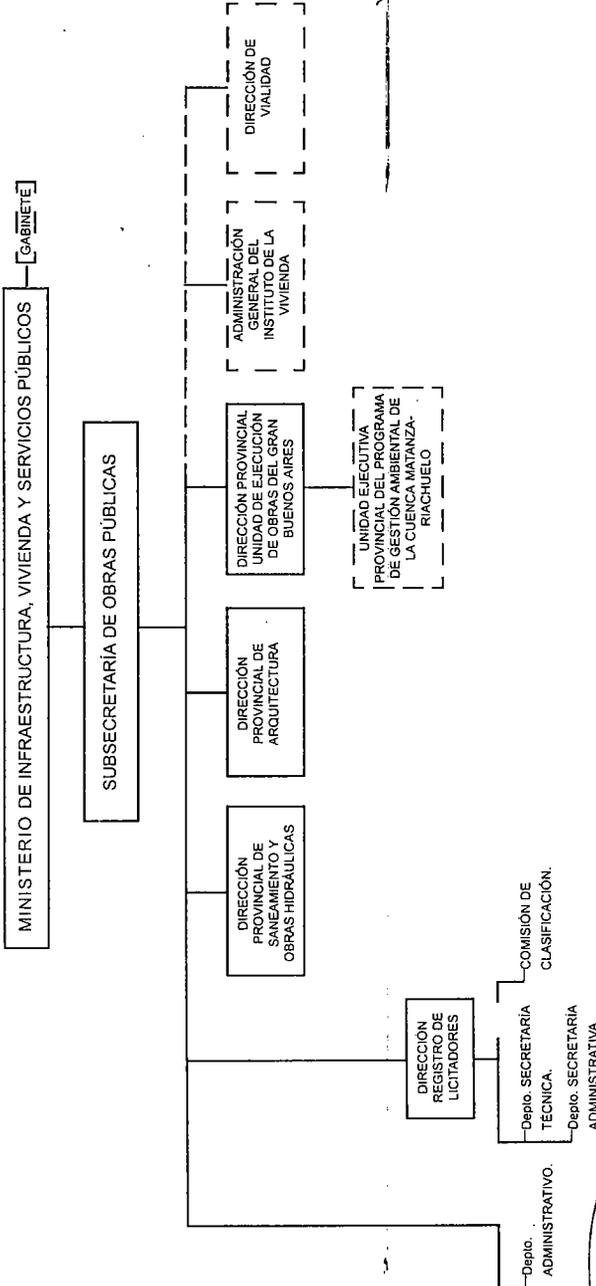
ARTICULO 7º: Determinase que en un plazo de treinta (30) días, la Delegación de Personal de la Dirección Provincial del Personal de la Provincia ante el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, deberá elaborar un texto ordenado de la normativa vigente referida a la estructura organizativa y de las modificaciones que resulten del presente acto.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos; de Gobierno; y de Economía.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, comuníquese; publíquese; dese al Boletín Oficial; y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos para su conocimiento y fines pertinentes.

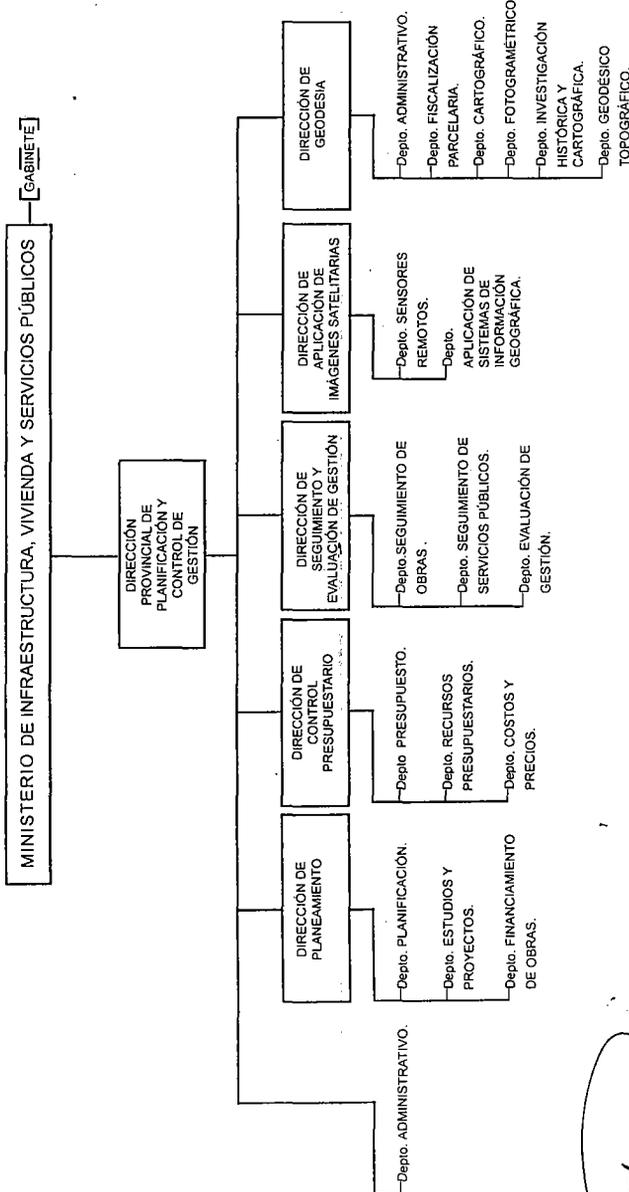
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



ANEXO 1a

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

OBJETIVOS DE LAS SUBSECRETARIAS

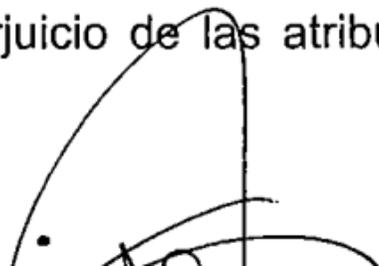
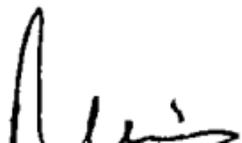
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

- 
1. Programar, proyectar, construir, controlar y mantener las infraestructuras hidráulicas, viales, de arquitectura, de educación, de seguridad, sanitarias y de vivienda de jurisdicción provincial.
 2. Analizar y proponer el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.
 3. Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de empresas contratistas de obras públicas.
 4. Administrar el registro de instituciones públicas y privadas y de consultoría relacionados con las áreas competentes de la jurisdicción.
 5. Analizar y/o estudiar y proponer el dictado de normas relacionadas con la construcción y conservación de toda obra vial.
 6. Controlar y ensayar los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas.
 7. Intervenir y coordinar en la provisión de equipos mecánicos, materiales y elementos para la ejecución de obras públicas, por administración o por convenios con los Municipios.
 8. Programar la ejecución y la reparación de las construcciones de propiedad del Estado.
 9. Programar, proyectar, construir, controlar y mantener las obras de defensa de costas y de las vías navegables, concertando acciones con los organismos municipales, provinciales y nacionales con competencia en el tema.
 10. Estudiar, promover, formular y supervisar los planes, programas y proyectos de construcción de viviendas y coordinar acciones con consorcios

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

vecinales, cooperativas y entes, sin perjuicio de las atribuciones de otras carteras.



METAS DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIO PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE PLANIFICACION Y CONTROL DE GESTION

1. Coordinar la planificación de infraestructuras, viviendas y servicios públicos de acuerdo a las políticas determinadas para el sector y fijar las pautas necesarias a su implementación y programación.
2. Coordinar los programas y los proyectos propuestos acordes a los lineamientos de políticas y pautas metodológicas diseñadas.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto compatibilizando los requerimientos del organismo central y las reparticiones descentralizadas, para la posterior remisión del proyecto definitivo al Ministerio de Economía.
4. Evaluar la factibilidad económica-financiera y control de su ejecución presupuestaria de los proyectos de infraestructuras, vivienda y servicios públicos.
5. Efectuar la planificación, ejecución y actualización de los trabajos que hacen a la geodesia, topografía, foto interpretación satelitaria, planimetría, mensuras y demarcaciones de límites y cartografía.
6. Efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la gestión de infraestructuras y servicios públicos y atender e informar sobre todo posible desvío, alternativas de corrección y soluciones.
7. Arbitrar los procedimientos apropiados para la medición de impacto social y económico de proyectos de inversión de infraestructuras y servicios públicos, en coordinación con las áreas provinciales con competencia en la temática.
8. Intervenir en la programación y gestión de la inversión de la infraestructura pública provincial y asignar conjuntamente con el Ministerio de Economía los recursos necesarios para su financiamiento.



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9. Intervenir en el proceso administrativo de seguimiento y gestión de fideicomisos de infraestructura y servicios, constituyendo la vinculación entre la jurisdicción específica y la administración del/los fondos fiduciarios.
10. Generar ámbitos de participación entre sectores públicos y privados para la promoción de programas intersectoriales e interjurisdiccionales de obras y servicios públicos, en coordinación con las áreas provinciales con competencia en la temática.
11. Promover y coordinar la celebración de acuerdos múltiples con fines de investigación y desarrollo, asistencia y cooperación técnica, capacitación de recursos humanos con/entre entes y organismos públicos y privados de orden municipal, provincial, nacional e internacional en materia de infraestructuras y servicios públicos, en coordinación con las áreas provinciales con competencia en la temática.

